



**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
DESPACHO REGIONAL CESAR
SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS**

De conformidad con los Principios que deben observarse en el desarrollo de los procesos contractuales que pretenda adelantar el SENA Regional Cesar, previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, igualmente con las circulares y resoluciones expedidas por la Dirección General, que regulan la materia, se efectúa el requerimiento ante la Dirección Regional Cesar para la adquisición de Bienes y/o Servicios para su posterior envío a la Unidad de Contratación.

Fecha de elaboración:

Día **23** Mes **07** Año **2025**

I. INFORMACIÓN GENERAL

Dependencia Solicitante: COORDINACION GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO REGIONAL

Solicitante:

II. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Necesidad: El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

La misión del Servicio Nacional de Aprendizaje "Sena" es cumplir con la función que le corresponde al Estado de intervenir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico, técnico y tecnológico del país por lo que el contrato a celebrarse contribuye con la misión de la entidad en el entendido que busca suprir necesidades específicas que se generan en la operación institucional

El artículo 2º de la Constitución Nacional contempla que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Decreto 249 del 28 de enero de 2004, artículo 24, numeral 1, señala como función de las Direcciones Regionales " Asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA." Así mismo, responder con eficiencia y de acuerdo con las exigencias de la demanda de formación profesional integral. Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él, un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos. Organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.

Mediante Circular 3-2025-000153 del 9 de julio de 2025, la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General del SENA estableció las orientaciones para la adquisición de vehículos 2025 del parque automotor, estableciendo que la adquisición de los vehículos deberá realizarse a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020 mediante orden de compra y en cumplimiento a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

El Despacho de la Dirección del SENA Regional Cesar en la actualidad cuenta con dos (2) vehículos destinados para el transporte de los funcionarios y personal que labora en

la Regional Cesar, así como para brindar apoyo logístico y desplazamiento en las diferentes dependencias que desarrollan la misión institucional, descritos así:

ITEM	VEHICULOS	PLACA
1	CAMIONETA VOLKSWAGEN AMAROK Comfortline 2.0 TDI - 132 kW/177 CV	OJY-076
2	CAMIONETA MAZDA BT 50	OXV-202

En la actualidad, el Despacho Regional enfrenta una necesidad urgente de renovación de los vehículos que conforman su parque automotor, específicamente la **CAMIONETA MAZDA BT 50 PLACA OXV-202**, destinada para apoyar con las actividades encomendadas a las Coordinaciones adscritas al Despacho Regional; esta herramienta de trabajo facilita el cumplimiento de las misiones asignadas a los servidores que diariamente requieren desplazarse, en forma ágil, oportuna y segura con ocasión a las actividades que ejecutan.

Es de anotar que este vehículo es modelo 2011, con un promedio de uso aproximado de 13 años y cuenta con un recorrido de 331.903 kilómetros, de donde se colige su uso permanente conforme a las exigencias del entorno y a las operaciones diarias que devenga el Despacho Regional y sus Coordinaciones, lo cual implica que el vehículo pueda requerir un mayor número de mantenimientos de tipo correctivo que conlleven el cambio de repuestos que hayan cumplido su ciclo de vida útil u obsolescencia, evidenciado en un desgaste de sus componentes, lo que pone en riesgo su operación; no obstante, a pesar de que se le ha venido realizando anualmente mantenimiento preventivo y correctivo, el desgaste natural de sus componentes ha llegado a un punto en el que estos mantenimientos no son suficientes para su normal funcionamiento, encontrándose en algunos casos, deterioro avanzado de sus piezas fundamentales. En atención al resultado que arrojó el test de deterioro realizado en la vigencia 2024, una vez se materialice la entrega del nuevo vehículo, la Regional dará iniciará al proceso de baja y consecuencialmente su retiro del servicio.

TEST DE DETERIORO

Aplica	Fuente	Descripción	Observación
Si.	Externa	Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la entidad a largo plazo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental, en los que opera la entidad.	SON VEHICULOS CON 13 AÑOS DE USO, CON COSTO DE MANTENIMIENTO ALTO, TECNOLOGIA EN UN CORTO TIEMPO OBSOLETA.
Si.	Externa	Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.	EL COSTO DE MANTENIMIENTO SUPERA EL VALOR DE UN EQUIPO NUEVO
Si.	Interna	Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.	SI, POR EL DESGASTE DE SUS AÑOS DE SERVICIO, PRESENTA DAÑOS CONTINUAMENTE.
Si.	Interna	Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente la entidad a largo plazo. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer del activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo de indefinida a finita.	SI, PORQUE YA NO PRESTA EL SERVICIO EFICIENTE QUE PRESTABA CUANDO ESTABA EN BUENAS CONDICIONES
No	Interna	Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento, salvo que exista evidencia objetiva de que se reanudará la construcción en el futuro próximo.	
Si.	Interna	Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios, ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.	SE EVIDENCIA ALTOS COSTO EN EL MANTENIMIENTO Y REPARACION.

De otra parte, en atención a lo señalado en el Decreto 3019 de 1989 por medio del cual se modifica el Decreto 1649 de 1976 y se reglamenta parcialmente el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales, la vida útil de los activos fijos como vehículos es por el término de cinco (5) años, evidenciándose

así que el vehículo que nos ocupa se encuadra dentro de esta disposición.

Ahora bien, corolario de lo anterior, el desgaste por uso continuo del motor de los vehículos existentes, dada su antigüedad, genera mayor cantidad de gases de monóxido de carbono, dióxido de carbono y óxido de nitrógeno, que afectan la calidad del aire y por ende el medio ambiente. En coherencia con lo anterior, el Sena dentro de su política de calidad desarrollada a través del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA, articula los sistemas de gestión implementados en la Entidad (Calidad, Ambiental, Energía, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad y Privacidad de la Información) con el Sistema de Control Interno, y transversalmente opera con las dimensiones y Políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. En este orden de ideas, el **Sistema de Gestión Ambiental** facilita que la Entidad controle las actividades y servicios que pueden generar algún impacto al ambiente, promueve la protección ambiental y prevención de la contaminación, por lo que con esta adquisición coadyuva en la mitigación de gases de efecto invernadero y la reducción de emisiones.

La importancia de la adquisición de este vehículo se sustenta en el apoyo que este presta para el cumplimiento de la misionalidad, por cuanto desde el Despacho Regional se atiende el transporte para funcionarios y contratistas y los servicios de transporte operativo que eventualmente se prestan a los servidores públicos de la entidad en desarrollo de las actividades propias de cada dependencia; transporte y desplazamiento de personal y equipos entre Centros y subsedes, así como optimizar la movilidad en zonas donde la misionalidad lo amerita, desde las dependencias que lo requieran. Este vehículo permite a su vez, transportar herramientas, materiales y equipos y documentos. De otra parte, se busca brindar seguridad a sus funcionarios y contratistas, toda vez que un vehículo nuevo cumple con los estándares requeridos para a la movilidad sostenible y la reducción de emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero.

Respecto a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 199 de 2024, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto”, el cual señala: ARTÍCULO 14. VEHÍCULOS OFICIALES. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad. (...), la adquisición de este vehículo se encuentra fundamentada en razón a que presenta una obsolescencia mayor de seis (6) años, contados a partir de su matrícula. Adicionalmente, según lo expuesto en el presente estudio previo, se justifica y sustenta la conveniencia de la pretendida renovación, como quiera que además de servir como medio de transporte para brindar de manera eficaz los servicios relacionados con nuestro objeto misional, esta adquisición representa un ahorro para la Entidad en mantenimientos correctivos, combustible y seguros.

Conforme a lo anteriormente expuesto y considerando que la **CAMIONETA MAZDA BT 50 PLACA OXV-202** genera mayores gastos a la entidad en mantenimientos correctivos, observando que tiene más de 13 años de uso y observando que se requiere para el traslado de funcionarios y demás colaboradores de la entidad, cuando en cumplimiento de sus funciones y obligaciones requieren el traslado a lugres diferentes al sitio de trabajo, se considera necesario realizar la renovación de este.

Análisis de conveniencia

El SENA Regional Cesar considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacer la necesidad descrita en el presente documento, es realizar un proceso de selección mediante Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES

COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S., cuyo objeto es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.

Vehículos III

CCE-163-III-AMP-2020

Desde 27/07/2020 hasta 27/10/2025

→ Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP
27/10/2025

Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra
27/04/2026

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 310 de 2021, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en consecuencia y teniendo en cuenta la existencia del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020, el SENA en calidad de Entidad Estatal de la Rama Ejecutiva adelantará la contratación de la necesidad descrita a través del citado acuerdo.

III. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO:

El proveedor debe suministrar al SENA REGIONAL CESAR, el vehículo que, previo análisis de la entidad se seleccionó del catálogo del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020, el cual debe cumplir con las especificaciones técnicas y con las registradas en el Anexo 1 – Fichas Técnicas y Especificaciones de este, y con las establecidas en los pliegos de condiciones del acuerdo marco, así:

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
Tipo	CONVENCIONALES
Segmento	PICK UP
Division	PICK UP DOBLE CABINA - PLATON
Subdivision	4X4
Traccion	4X4
Transmision	TRANSMISION MECANICA
Tipo de Combustible	DIESEL
Intervalo de precios	INTERVALO DE PRECIOS 2
Rango de potencia	ENTRE 151 Y 200 (HP/kW)
Soat	POR UN AÑO A COSTO DEL PROVEEDOR

Precio Maximo de Compra	EL VALOR DEL VEHICULO NO PUEDE SUPERAR EL VALOR FINAL ASIGNADO POR LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, CADA CENTRO O DESPACHO REGIONAL DEBERA CONSIDERAR DENTRO DEL EVENTO DE COTIZACION LOS COSTOS ASOCIADOS A TRASLADOS DE LOS VEHICULOS HASTA EL LUGAR DE ENTREGA, EL VALOR DE LOS ACCESORIOS AUTORIZADOS, LOS GASTOS DE MATRICULA, IMPUESTOS, ESTAMPILLAS, GRAAMENES O CONTRIBUCIONES ESPECIALES, TODA VEZ QUE ESTAS DEPEDEN DE CADA LUGAR DE COMPRA
Marca y Mantenimiento Tecnico	Se debe garantizar que el proveedor de la marca del vehiculo a adquirir brinde asistencia tecnica de mantenimiento preventivo, correctivo y por garantia del fabricante dentro del territorio o la zona donde se establece la orden de compra
Matricula del vehiculo	Uso oficial
ADECUACIONES BASICAS Y ACCESORIOS AUTORIZADOS	
ALARMA O SISTEMA DE BLOQUEO CENTRAL	
ELEVAVIDRIOS ELECTRICOS	
AIRE ACONDICIONADO	
BARRA ANTIVUELCO	
PELICULA DE SEGURIDAD POR VIDRIO (SEIS (6) VIDRIOS POR VEHICULO)	
PROTECTOR DE PLATON	
LLANTAS DOBLE PROPOSITO	
CAMAERA DE REVERSA	
ESTRIBOS LATERALES	
SENSORES DE REVERSA	
LUCES EXPLORADORAS	
INFORMACIÓN GENERAL DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS (AMP):	
Número de Proceso: CCENEG-022-1-2019	
Objeto: El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.	
Alcance: Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras en la operación secundaria los Vehículos, Vehículos Eléctricos, Vehículos Híbridos, y Otros Vehículos de acuerdo con las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública relacionada en los considerandos y el presente documento. De igual forma, tiene como alcance la adquisición de Vehículos para transporte terrestre, de características técnicas uniformes y de común utilización.	
<ul style="list-style-type: none"> • Vigencia para órdenes de compra: hasta el 27 de octubre de 2025 • Vigencia máxima para ejecución: hasta el 27 de abril de 2026 	
Tiempo de Cotización: Los proveedores del Acuerdo Marco disponen de cinco (5) días hábiles para cotizar los vehículos requeridos por la Entidad Compradora. Para finalizar el evento de cotización antes del tiempo mencionado deberá tenerse en cuenta la sección denominada Finalizar evento de cotización de este documento.	
Criterios de Selección: La Entidad Compradora debe elegir la cotización que haya ofertado el menor precio en la respuesta a la Solicitud de Cotización, previa verificación de que los bienes o servicios cumplen las características señaladas en el Acuerdo Marco de Precios.	

IV. CONDICIONES DEL CONTRATO:

OBJETO: COMPRA DE UN VEHICULO PARA EL DESPACHO DE LA DIRECCION DEL SENA REGIONAL CESAR

CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): El objeto contractual es clasificada en el(s) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (modificado por Decreto 1860 de 2021)									
ÍTE M	GRUPO		SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO
1	C	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2510	Vehículo s de motor	251015	Vehículo s de pasajero s	25101503 Carro s

V. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones Específicas del Contratista: Serán las contenidas en la Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores contenidas en el AMP CCE-163-III-AMP-2020

De igual manera se deberá observar lo señalado en la Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Obligaciones del SENA: Serán las contenidas en la Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras contenidas en el AMP CCE-163-III-AMP-2020

De igual manera se deberá observar lo señalado en la Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

VI. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Se dará aplicación a lo señalado en el numeral 6.4 de la Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria del AMP CCE-163-III-AMP-2020, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 2. Tiempos de Entrega de los Vehículos.

No.	Sítios de Entrega			Tiempos de Entrega
1	Armenia Barranquilla Bogotá Bucaramanga Cali Cartagena Cúcuta Ibagué Manizales	Medellín Montería Neiva Pasto Pereira Popayán Santa Marta Sincelejo	Tunja Valledupar Villavicencio	<p>60 días calendario cuando no se requieran adecuaciones o instalación de accesorios.</p> <p>150 días calendario contados a partir de la aceptación de la orden de compra en los siguientes escenarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluya Adecuaciones Básicas o instalación de Accesorios • Incluya Adecuaciones Especiales o sea un Vehículo Especial. • Cantidad de Vehículos sea mayor o igual a 20 unidades.

Nota: Las Entidades Compradoras, no podrán solicitar plazos de entrega inferiores a 60 días calendario, salvo manifestación expresa del Proveedor que resulte adjudicatario de la orden de compra, que ofertó el menor valor, en la que cuente con referencias en Stock para su entrega en tiempos más cortos. Los menores tiempos de entrega no podrán ser un condicional para la colocación de la orden de compra por parte de las Entidades Compradoras.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor se sujetará al resultado que arroje el Simulador dispuesto para tal fin en la TVEC para el AMP CCE-163-III-AMP-2020.

Para la forma de pago, se tendrá en cuenta lo señalado en la **CLAUSULA 10 FACTURACION Y PAGO** del AMP CCE-163-III-AMP-2020.

Se recalca que el Proveedor deberá cargar la factura en la plataforma SIIF NACIÓN, la cual será aprobada por el Supervisor del contrato.

En todo caso, el contratista deberá atender lo establecido en la Resolución 000165 de 01-11-2023, expedida por la DIAN “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”. El pago se realizará con cargo al Registro Presupuestal que se derive del Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente. Para el pago respectivo se tendrá en cuenta el instructivo GRF-I-002 “Instructivo documentos requeridos para el registro de la obligación y trámite de pagos” y las estipulaciones de las circulares No. 01-3-2020-000054 y 01-3-2020-000065 de 2020, expedidas por la Dirección Administrativa y Financiera del SENA.

Para efectos de pago, es necesario que el contratista cargue en la TVEC la factura y los soportes y documentación requeridos para el pago y aprobación por parte del supervisor, en cumplimiento a las circulares 01-3-2020-000054 y 01-3-2020-000065 del 2020 expedida por el SENA.

El SENA cobrará la estampilla Pro-Universidad UPC por el 0,5%, y demás retenciones de ley a que haya lugar que le sean aplicables.

Nota: El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley, y respecto de las cuales sean su obligación efectuar la retención, teniendo en cuenta que el contratista es o no responsable del tributo, y de acuerdo con el servicio o bien suministrado.

Del Derecho de Turno: Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, el SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. El pago al que se obliga EL SENA por el presente acto queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el contratista. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

La Cotización estará vigente por el término de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, los cuales serán contados a partir del día siguiente al cumplimiento del término para la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá llevar a cabo el acto administrativo mediante el cual justifica la no colocación de la Orden de Compra y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.

VIII. MECANISMOS DE COBERTURA

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 4 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.



Amparo	Suficiencia	Vigencia
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.
Fuente: Colombia Compra Eficiente		
<p>La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 5.</p> <p>Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.</p> <p>NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.</p> <p>En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.</p>		
IX. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato debe ser ejercida por el funcionario designado por el Director Regional del Cesar.		
X. CERTIFICACIÓN: EL Director Regional Cesar del SENA certifica que la solicitud realizada está debidamente registada en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES vigencia 2025.		
SOLICITUD DE LA NECESIDAD		
EUDES DE JESÚS ZAPATA SANJUAN Director (E) Sena Regional Cesar		